

hace indispensable e improrrogable modernizar la Tabla de Categorización Ambiental, a fin de que sirva para ordenar todas las actividades, obras o proyectos, no sólo por su impacto ambiental potencial, sino también por su riesgo; asimismo permite a todas la autoridades gubernamentales ordenadas bajo el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SINEIA), de disponer de un listado de referencia a fin de estandarizar y armonizar las acciones de trámite administrativos de índole ambiental vinculados a permisos, autorizaciones y labores de control, según el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

**CONSIDERANDO:** Que las diferentes categorías de la Tabla de Categorización Ambiental, se definen en consideración de umbrales o límites derivados de la revisión de listas o tablas similares vigentes anteriormente en el país, así como de la revisión de propuestas regionales centroamericanas. Todo esto, como parte de un proceso de revisión sistemática realizado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en conjunto con un grupo de expertos en la materia.

**CONSIDERANDO:** Que la Tabla de Categorización Ambiental podrá ser mejorada y modernizada sólo por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente como parte de los instrumentos técnicos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha revisión se realizará con una periodicidad máxima de cuatro años. Las solicitudes de ajuste por parte de los interesados deben presentarse, por escrito, a la Dirección de Evaluación y Control Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, con las debidas argumentaciones técnicas que sustenten la petición. La misma puede ser respecto a la categorización de una actividad en específico, o en su defecto para la inclusión de una nueva actividad.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de junio del 2011 mediante Oficio DE -200-2011 la Dirección de Fomento a la Minería, solicitó Recategorizar las actividades de Prospección y Exploración Minera Excluyendo la prospección de clasificación y la

exploración minera, en categoría 1,2 de acuerdo a la maquinaria o instrumentación que se requiera, además se recibió por parte de la Federación de Avicultores de Honduras (FEDAVIH) en fecha 08 de julio del 2011, Propuesta de Revisión de la Tabla de Categorización Ambiental para el Sector Avícola.

### PORTANTO:

En aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República. 36, numerales 8); 116, 118, numeral 2); 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. 5 y 78 de la Ley General del Ambiente, 1, 2, 5, del Decreto 181-2007, 29,30, 31 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), Artículo 20 del Acuerdo Ministerial 1714-2010 Tabla de Categorización Ambiental.

### ACUERDA:

**Artículo 1:** Reformar la Categorías A y C del Anexo 3 contenida en el artículo 21 de la Tabla de Categorización Ambiental del Sector Pecuario y Minero-Petrolero (Exploración y Producción) en las Categorías Agricultura, Ganadería, Caza -Silvicultura y de Explotación de Minas y Canteras) que se leerá de la siguiente manera:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL